

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las veintidós horas con cincuenta y cuatro minutos y cuarenta y cuatro segundos del veintisiete de junio del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **URIEL SANTIAGO PEÑA**, en su calidad de Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral del Estado de México, en contra de "*los acuerdos de veintitrés y veintiséis de junio de 2018, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México dentro del expediente CG-SE-PRC-8-2018, del primero que me otorga el plazo de setenta y dos horas (72) para el desahogo de mi garantía de audiencia, la negativa a la petición de prórroga del plazo para el desahogo de garantía de audiencia*".

Vistos el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410, párrafo segundo, 412, 413, párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, III, VI y XXVI, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido, el escrito signado por **URIEL SANTIAGO PEÑA**, en su calidad de Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral del Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/49/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como mencionado el correo electrónico que precisa para los efectos que refiere.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el ciudadano al **Instituto Electoral del Estado de México por conducto del Secretario Ejecutivo**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo, remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**